Honorable	Consejo Directivo	
del Colegio	de Abogados de	Tucumái
s	1	D

En nuestro carácter de abogadas y abogados participantes de la Comisión Previsional, nos dirigimos a fin de informarles que se ha registrado un nuevo embate por parte de ANSeS contra los abogados previsionalistas del fuero federal. Concretamente, la circular N° 22/23 dictada el día 08 de mayo del corriente año, la que establece que, al momento de iniciar un expediente por Ley Nº 27.705 "Plan de Pago de Deuda Previsional", los formularios/documentos que se detallan deben ser indefectiblemente impresos y firmados individualmente por la persona titular, para luego ser digitalizados y subidos al expediente SIEEL. Consideramos que esta nueva intromisión es inadmisible, ya que viola arbitrariamente las normas y principios jurídicos elementales que rigen la extensión del mandato en sede previsional.

Es por esto que, creemos que es necesario expedirse en contra de esta nueva afrenta mediante un comunicado <u>"Urgente"</u> y se nos autorice a enviar una carta documento a la Directora Ejecutiva de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Fernanda Raverta, a fin de que se pronuncie sobre los alcances de la circular cuestionada en el plazo de 72 horas, como así también evaluar la posibilidad de presentar una acción judicial de amparo.

Además, proponemos que se le dé intervención a la Comisión de Defensa por la Defensa, la Comisión de Constitucional y la Comisión de Civil, dado que no solo se vulnera el derecho a trabajar, sino que también se cuestiona el alcance del mandato otorgado por diferentes poderes y se contradicen los art. 1, 14, 14 bis, 28, 31, 75 inc 19, 22 y 23 de la CN. En este sentido, ya se están expresando las primeras defensas colegiales, las cuales se adjuntan con la circular cuestionada y foto de los carteles que desde hoy ya circulan en ANSES.

Asimismo, solicitamos que requiera a FACA informe a la Comisión de la cual formamos parte, cuáles son las medidas que se están tomando a raíz de la Circular N° 22/23, abiertamente discriminatoria que limita y excluye a los profesionales del derecho en sus posibilidades de actuar.

II.- Por otro lado, aprovechamos la oportunidad para solicitar aprobación de las IIº Jornadas de Derecho Previsional, conforme fuera solicitado

oportunamente en presentaciones realizadas en fecha 6 de marzo, 13 de marzo y 29 de marzo del corriente año.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable saludamos atentamente.-

D CARLA MARIADE BOSA ABOGADA P. 45422 DA F° 33 M.F. 97 = 591





## Buenos Aires, 8 de mayo de 2023

## CIRCULAR DP Nº 22/23

## LEY Nº 27.705 PLAN DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL - UNIDAD DE PAGO DE DEUDA PREVISIONAL - FIRMA DE FORMULARIOS

Se pone en conocimiento a todas las Unidades de Atención Integral (UDAI) y las demás áreas operativas dependientes de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), que al momento de iniciar un expediente por Ley Nº 27.705 "Plan de Pago de Deuda Previsional", los formularios/documentos que a continuación se detallan deben ser indefectiblemente impresos y firmados individualmente por la persona titular, para luego ser digitalizados y subidos el expediente SIEEL:

- Solicitud de Prestaciones Formulario 6.18 (Lo emite SICA).
- Solicitud de opción y baja de beneficio/ plan social incompatible (de corresponder). (Lo emite SICA).
- Detalle del Plan de Pagos elegido, Aceptación del Plan y Aceptación de descuento de las cuotas en el haber previsional (de caso de corresponder). (Lo emite SICA).
- Consentimiento para la realización de la evaluación Patrimonial y Socioeconómica. (Lo emite SICA).
- Form. PS 6.284 "DD.JJ. sobre la eventual Percep. de Prestac. en Provincias no Adheridas al SIPA o en las Fuerzas Armadas o de Seguridad".
- Formulario PS 2.91 "Consentimiento de Guarda Documental" que se encuentra en:

https://intranetanses.anses.gob.ar/archivos/informacion/658056ps\_2\_91.pdf

Asimismo, se hace saber que los formularios que genere el sistema SICA y requieran firma por parte de la persona solicitante, deberán ser suscritos en el momento de la atención en la UDAI, no resultando válidos todos aquellos que no sean los emitidos por los sistemas, o que sean firmados y certificados, fuera del ámbito de dicha UDAI.

Área destinataria:	UDAI y Áreas Operativas	
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales	
Contacto:	CRM - Tema: "DETERMINACIÓN DE DERECHO" Subtema: "MORATORIA PREVISIONAL"	